



Hoja de recursos sobre apoyo estudiantil y asistencia financiera

HOTMA establece la exclusión del ingreso ganado para estudiantes dependientes de tiempo completo y la exclusión de cierta ayuda financiera tanto para estudiantes de tiempo completo como de medio tiempo.

Deducción obligatoria para estudiantes de tiempo completo **24 CFR 5.609(b)(14)**

Los ingresos por trabajo de estudiantes dependientes de tiempo completo que rebasen el monto de la deducción por dependiente se excluyen del ingreso. Como existe una deducción obligatoria de \$480* por dependientes, el resultado es que todos los ingresos por trabajo de estudiantes dependientes se excluirán o se deducirán del ingreso. (*El monto de la deducción se ajustará cada año por inflación y se redondeará al siguiente múltiplo inferior de \$25.)

Cuenta de Ahorro para la Educación **24 CFR 5.609(b)(10)**

Cualquier cantidad depositada en o retirada de, así como cualquier beneficio, ingreso o distribución de, una cuenta Coverdell de ahorro para la educación o de cualquier programa calificado de colegiatura conforme a las secciones 529 y 530 del IRS se excluirá del ingreso.

Asistencia Financiera para Estudiantes **24 CFR 5.609(b)(9)**

Las nuevas reglas crean dos categorías de ayuda financiera para estudiantes. La primera categoría es cualquier apoyo que la sección 479B de la Ley de Educación Superior de 1965, con sus modificaciones, exige excluir del ingreso de una familia; aquí se le llama "Asistencia del Título IV de la HEA". Para residentes de vivienda pública, toda la ayuda de esta categoría debe excluirse del ingreso. Consulta la excepción para algunos participantes del programa Housing Choice Voucher más abajo, en la sección final.

La segunda categoría incluye cualquier otra subvención, beca u otros montos de apoyo que una persona reciba para cubrir los costos reales elegibles que cobra la institución de educación superior.

La exclusión en ambas categorías aplica por igual a estudiantes de tiempo completo y de medio tiempo.

Ayuda del Título IV de la HEA **24 CFR 5.609(b)(9)(i)**

La Ayuda del Título IV de la HEA se refiere a cualquier apoyo que la sección 479B de la Ley de Educación Superior de 1965, con sus enmiendas (20 U.S.C. 1087uu), exige excluir del ingreso familiar. Esto incluye:

- Programas de asistencia estudiantil de la Oficina de Asuntos Indígenas/Educación. Algunos ejemplos actuales son:
 - » La Beca Tribal de Educación Superior, y
 - » El Programa de Becas para Colegios o Universidades Controlados por Tribus.



Este material se elaboró con base en trabajo respaldado, total o parcialmente, por los apoyos federales con número NAL-C-17-094-05 y C-20-TA-TX-0010, otorgados a NALCAB por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD). El contenido y los hallazgos de este trabajo se destinan al público. Ni el Gobierno de los Estados Unidos ni ninguno de sus empleados ofrece garantía alguna, expresa o implícita, ni asume responsabilidad u obligación legal por la precisión, integridad o utilidad de cualquier información, dispositivo, producto o proceso aquí divulgado, ni declara que su uso no infrinja derechos de propiedad privada. Cualquier referencia a personas, dependencias, empresas, productos, procesos, servicios, o a servicios identificados por nombre comercial, marca registrada, fabricante u otro, no constituye ni implica respaldo, recomendación o preferencia por parte del/de los autor(es), colaborador(es), el Gobierno de los Estados Unidos o cualquiera de sus dependencias. Las opiniones aquí contenidas son del/de los autor(es) y no necesariamente reflejan la postura oficial de HUD ni de ninguna agencia federal, ni una postura avalada por estas.

Hoja de recursos sobre ayuda estudiantil y asistencia financiera

- La ayuda para estudiantes recibida conforme al Título IV de la HEA actualmente incluye, entre otras, las siguientes:

- » Becas Federales Pell
- » Becas TEACH
- » Programas Federales de Estudio y Trabajo

Las PHA deben excluir del ingreso los montos recibidos por las modalidades de asistencia enlistadas en la versión revisada de la Sección 479B de la HEA. Esto ampliará las formas de ingreso excluido para incluir:

- Ingresos obtenidos en programas de empleo y capacitación conforme a la sección 134 de la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral (WIOA), incluidos: **actividades de inversión en la fuerza laboral para personas adultas y trabajadores desplazados** como resultado del cierre permanente o un despido masivo en una planta, instalación o empresa, o por un desastre natural u otro tipo de desastre que provoque un desplazamiento laboral masivo, con el fin de ayudar a estas personas adultas o trabajadores a conseguir un nuevo empleo lo antes posible.

La sección 479B de la HEA exige que toda la asistencia conforme al Título IV de la HEA, así como la ayuda financiera estudiantil de la Oficina de Asuntos Indígenas, incluso la ayuda otorgada a estudiantes por encima de la colegiatura y de las cuotas o cargos obligatorios, se excluya de los cálculos de ingresos de HUD. (Consulta abajo la excepción para algunas personas participantes del Vale de Elección de Vivienda).



Work Study: Los montos recibidos por work study solo pueden excluirse si se otorgan conforme al Título IV de la HEA o si se deducen como ingreso ganado cuando el trabajo lo realiza un/a estudiante de tiempo completo que sea dependiente (24 CFR 5.609(9)(iii)(B)(2)).

Préstamos: Los préstamos federales y privados para educación ya están excluidos del ingreso por tratarse de un préstamo (24 CFR 5.609(b)(20)).

Otra ayuda financiera para estudiantes

24 CFR 5.609(b)(9)(ii)

Esta categoría de ayuda financiera estudiantil excluida reconoce que el apoyo para estudiantes puede presentarse de muchas formas y provenir de distintas fuentes. Su objetivo es abarcar la ayuda financiera para estudiantes, tanto de tiempo completo como de medio tiempo, que **no** está incluida en el Título IV de la HEA ni en los programas de asistencia estudiantil de la Oficina de Asuntos Indígenas.

Para calificar como ayuda financiera estudiantil excluida dentro de esta categoría, el apoyo debe ser:

- Usada para “costos reales cubiertos”
- Destinada explícitamente a ayudar al estudiante con los costos de la educación superior; o
- Destinada explícitamente a ayudar a un estudiante que no sea la persona titular del hogar ni su cónyuge, con los costos razonables y reales de vivienda mientras asiste a la institución de educación superior y no reside en una unidad con asistencia;
- Una subvención o beca recibida de:
 - » El gobierno federal;
 - » Un gobierno estatal, tribal o local;
 - » Una fundación privada registrada como organización sin fines de lucro conforme a 26 U.S.C. 501(c)(3); Para acceder a la serie completa de capacitación de HOTMA sobre ingresos y activos, visita www.hudexchange.info.

Hoja de recursos sobre ayuda estudiantil y asistencia financiera

» Una entidad comercial (como corporación, sociedad colectiva, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita, empresa conjunta, fideicomiso empresarial, corporación de beneficio público o entidad sin fines de lucro); o

» Una institución de educación superior.

La ayuda puede pagarse directamente al estudiante o a la institución educativa en nombre del estudiante. Sin embargo, cualquier asistencia financiera para estudiantes pagada al estudiante debe ser verificada por la PHA como congruente con esta sección (24 CFR 5.609 (b)(9)(ii)).

La asistencia financiera para estudiantes, excluida aquí, **no** incluye:

- Cualquier apoyo que ya esté excluido conforme al Título IV de la HEA
- Apoyo financiero otorgado al estudiante como pago por servicios realizados (p. ej., un programa de estudio y trabajo o una beca de docencia que no esté excluida como Asistencia del Título IV de la HEA).
- Regalos, incluidos los de familiares o amistades; o
- Cualquier parte de la beca o subsidio que, por sí sola o en combinación con la ayuda de la HEA, exceda los costos reales cubiertos del estudiante.



Subsidios del empleador: Un subsidio incluye una condonación de colegiatura calificada, reducción, exención o reembolso (es decir, por costos de colegiatura, libros y cuotas, etc., pagados por el estudiante) otorgado por la institución educativa, por ejemplo, para una persona empleada de una institución de educación superior o un familiar elegible de esa persona. Un subsidio también incluye la ayuda que brinda un empleador como parte de un programa de apoyo educativo para empleados o de reembolso de colegiatura.



Costos reales cubiertos del estudiante son los costos reales de: colegiatura, libros y materiales (incluidos materiales y equipo para apoyar a estudiantes con dificultades de aprendizaje u otras discapacidades), alojamiento y alimentación, u otras cuotas obligatorias que la institución educativa exija y cobre al estudiante; y, para un estudiante que no sea jefe(a) de familia ni cónyuge, los costos razonables y reales de vivienda mientras asiste a la institución de educación superior y no reside en una unidad con asistencia. La institución educativa debe cumplir con la definición de institución de educación superior (según se define en la sección 102 de la Ley de Educación Superior de 1965 (20 U.S.C. 1002)).

Cálculo de exclusiones en ambas categorías

Cuando el estudiante recibe ayuda que está excluida en ambas categorías, primero debe aplicarse la Asistencia del Título IV de la HEA. Después, la Asistencia Financiera para Estudiantes puede aplicarse a cualquier costo real cubierto que aún quede. Una vez cubiertos los costos reales, cualquier Asistencia Financiera para Estudiantes restante se considerará ingreso.

Pasos:

1. Calcula los “costos reales cubiertos”.
2. Aplica la ayuda del Título IV de la HEA.
3. Resta los costos reales cubiertos del monto total de la ayuda del Título IV de la HEA.
 - a. Si el monto de la ayuda excluida como ayuda del Título IV de la HEA es igual o supera los costos reales cubiertos, no se considerará ninguna de la ayuda incluida como “Ayuda financiera para estudiantes”. Para consultar la Serie de capacitación sobre ingresos y activos de HOTMA completa, visita www.hudexchange.info.

Hoja de recursos sobre ayuda estudiantil y asistencia financiera

se excluiría del ingreso. Esto se debe a que esta ayuda ya no sería necesaria para cubrir los costos reales y, por lo tanto, ya no cumpliría con la definición de Asistencia Financiera para Estudiantes.

b. Si el monto de la Asistencia del Título IV de la HEA es menor que los costos reales cubiertos, pasa al siguiente paso.

- 4.** Excluye el monto de la Asistencia Financiera para Estudiantes hasta por el total de los costos reales cubiertos que aún queden pendientes (los que no cubre la Asistencia del Título IV de la HEA).

Ejemplo 1

Asistencia del Título IV de la HEA:	\$26,000
Otra asistencia financiera para estudiantes:	\$5,000
Costos reales cubiertos:	\$25,000
Ingreso excluido:	\$26,000

Explicación: Toda la asistencia del Título IV de la HEA debe excluirse del ingreso. Esta exclusión se aplica primero. Después, la Asistencia Financiera para Estudiantes podría cubrir cualquier costo real cubierto que aún quedara pendiente. Sin embargo, como no quedaban costos reales cubiertos pendientes, esta asistencia se contaría como ingreso.

Ejemplo 2

Asistencia del Título IV de la HEA:	\$15,000
Otra asistencia financiera para estudiantes:	\$5,000
Costos reales cubiertos:	\$22,000
Ingreso excluido:	\$20,000

Explicación: Toda la ayuda financiera (\$20,000) sigue siendo menor que los costos reales cubiertos del estudiante (\$22,000). Por lo tanto, debe aplicarse toda la ayuda financiera.

Ejemplo 3

Asistencia del Título IV de la HEA:	\$15,000
Ayuda financiera para estudiantes:	\$5,000
Costos reales cubiertos:	\$18,000
Ingreso excluido:	\$18,000

Explicación: En este caso, los costos reales cubiertos del estudiante son de solo \$18,000. El monto de la beca que se considera Ayuda financiera para estudiantes y se excluye del ingreso sería de \$3,000. Esto se debe a que

Hoja de recursos sobre ayuda estudiantil y asistencia financiera

\$3,000 es la cantidad en la que los costos reales cubiertos superan la ayuda excluida como asistencia del Título IV de la HEA (\$18,000 - \$15,000). El monto de la beca que excede los costos reales cubiertos del estudiante (\$2,000) no se considera ayuda financiera estudiantil y no se excluye conforme al § 5.609(b)(9)(ii).

Otra forma de explicarlo es la siguiente: la Ayuda Financiera para Estudiantes (§ 5.609(b)(9)(ii)) que se excluye del ingreso es el monto menor entre:

1. el monto total de becas y subvenciones que recibió el estudiante y que no están cubiertas por la sección 479B de la HEA, o
2. la cantidad en la que los costos reales cubiertos del estudiante superan la ayuda que recibió y que está excluida conforme a la sección 479B de la HEA.

Límite del HCV para la ayuda estudiantil que excede los costos cubiertos

La sección 479B de la HEA exige que toda la ayuda bajo el Título IV de la HEA y la ayuda financiera estudiantil de la Oficina de Asuntos Indígenas, incluso la que se otorgue a estudiantes por encima de la colegiatura y las cuotas o cargos obligatorios, se excluya de los cálculos de ingresos de HUD. Sin embargo, por más de 10 años y hasta el año fiscal 2022, las asignaciones presupuestales de HUD han incluido una disposición que establece que, para estudiantes de la Sección 8 de 23 años o menos o sin hijos dependientes, cualquier monto recibido que exceda la colegiatura y cualquier otra cuota y cargo obligatorio se considerará ingreso. Esta limitación se ha interpretado como aplicable cuando el estudiante es el jefe(a) del hogar o el cónyuge, pero no cuando el estudiante vive con sus padres en una unidad de la Sección 8 (71 FR 18146). Para cualquier fondo correspondiente a un año en el que las leyes de asignaciones de HUD incluyan esta limitación, esta aplicará respecto de los participantes de la Sección 8. HUD notificará a las PHA si este requisito se elimina de la ley de asignaciones.

Hoja de recursos sobre ayuda estudiantil y asistencia financiera

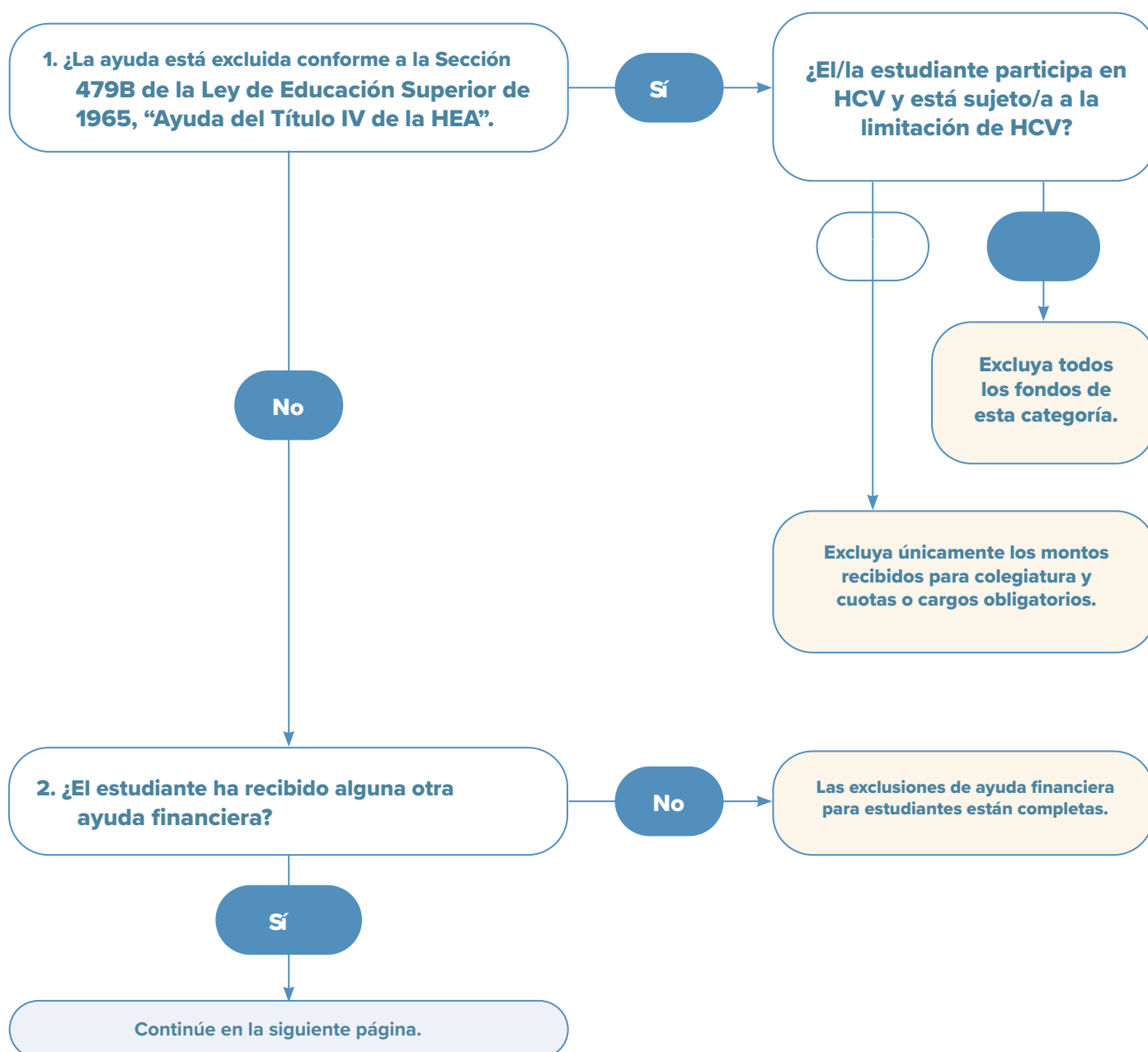
Árbol de decisión para la exclusión de la asistencia financiera estudiantil

Antes de revisar el árbol de decisión, determina:

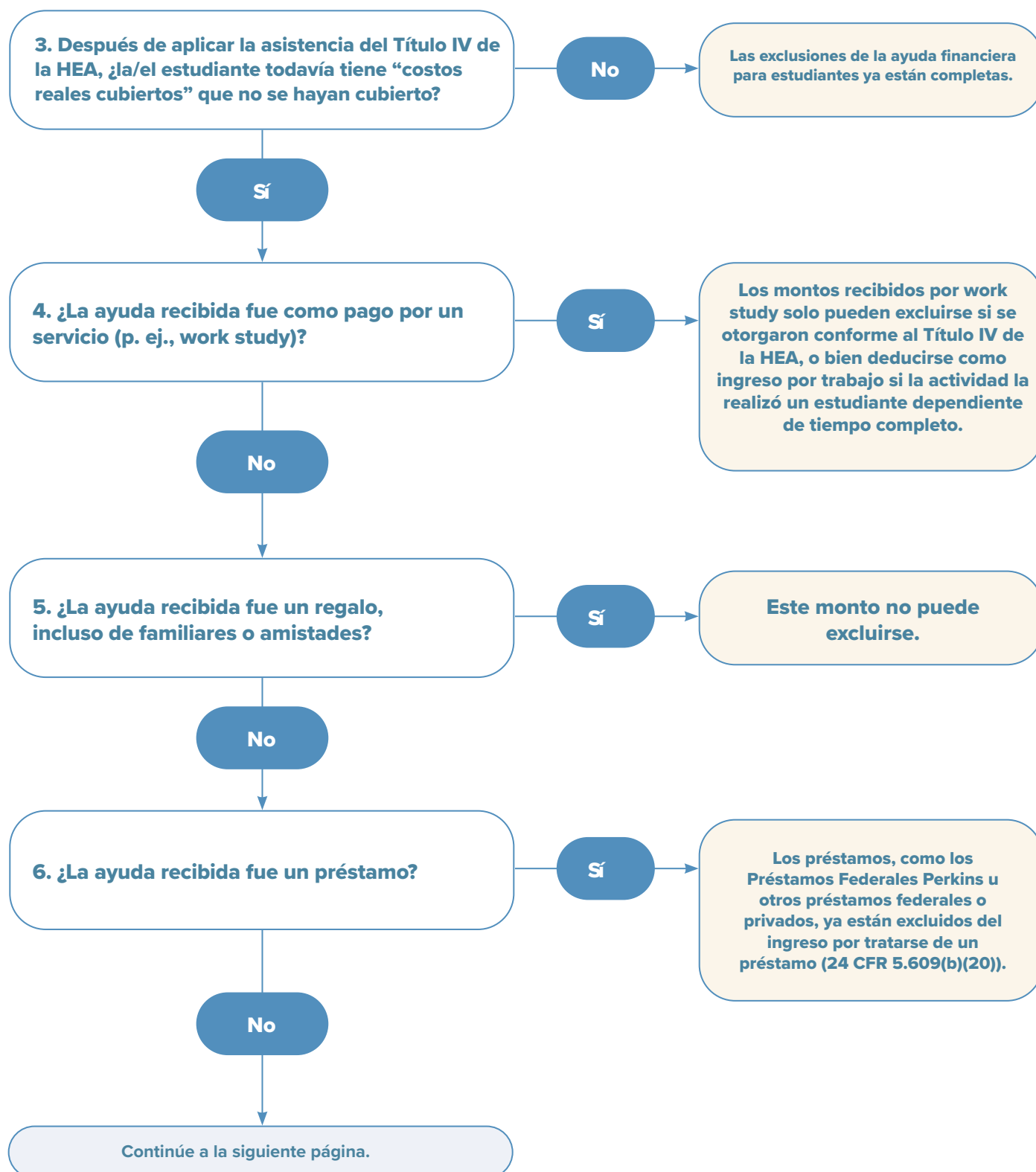
Asistencia del Título IV de la HEA:

Otra ayuda financiera para estudiantes:

Costos reales cubiertos:



Hoja de recursos sobre ayuda estudiantil y asistencia financiera



Hoja de recursos sobre ayuda estudiantil y asistencia financiera

7. ¿La ayuda cumple con los siguientes requisitos?

- Destinada específicamente a apoyar a un(a) estudiante con los gastos de educación superior; o
- Destinada específicamente a apoyar a un(a) estudiante que no sea la persona jefa del hogar ni su cónyuge, con los costos reales y razonables de vivienda mientras asiste a la institución de educación superior y no vive en una unidad con asistencia;
- Una subvención o beca recibida de:
 - » El gobierno federal; un estado, tribu o gobierno local; una fundación privada registrada como organización sin fines de lucro conforme a 26 U.S.C. 501(c)(3); una entidad empresarial (como corporación, sociedad general, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita, empresa conjunta, fideicomiso empresarial, corporación de beneficio público o entidad sin fines de lucro); o una institución de educación superior.

Sí

Excluya el monto de Otra Asistencia Financiera para Estudiantes hasta cubrir el resto de los costos reales cubiertos (los que no cubre la Asistencia del Título IV de la HEA). Después de aplicar esta exclusión, cualquier fondo que aún quede se considera ingreso.

No

Se completaron las exclusiones de asistencia financiera para estudiantes.